ADENDA Nº 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. No. SAMC- ANT - CIAA-00320-2024

OBJETO: 5_9503_763 CONTRATAR LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS Y TEJAS DE LA BODEGA 49 SEDE AVIACIÓN DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN.

De conformidad a lo preceptuado en el artículo *2.2.1.1.2.2.1**. “Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*”,

Además, teniendo en cuenta las observaciones allegas por los interesados en participar en el presente proceso de selección, las cuales fueron revisadas por el comité técnico estructurador y conforme a las respuestas dadas por este, se hace necesario modificar algunos numerales del Pliego de Condiciones y de los Estudios Previos Definitivos en el siguiente sentido:

15.3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

Criterio diferencial habilitante experiencia emprendimientos y empresas de mujeres:

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos en la experiencia general y a los cuatro (4) previstos en la experiencia específica, cuyos objetos o actividades ejecutadas estén relacionadas con “**CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES**”, y que cumpla con las siguientes condiciones:

- Deben corresponder a cualquiera de los contratos registrados en el RUP codificados en dos o más de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC antes definidos.
- La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al

setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar esta experiencia, deberán ser los dos (2) contratos como máximo presentados para acreditar la experiencia general y un contrato adicional. Por ende, el número máximo de contratos permitidos para acreditar esta experiencia es de cuatro (4) contratos.

NOTA 2: El contrato adicional presentado se deberá incluir dentro del Formato - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Forma de acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujer

Las empresas y emprendimientos de mujeres deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de

último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Criterio diferencial habilitante experiencia mipyme:

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos en la experiencia general y un contrato (1) previstos en la experiencia específica, cuyos objetos o actividades ejecutadas estén relacionadas con "CONSTRUCCIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES", y que cumpla con las siguientes condiciones:

- Deben corresponder a cualquiera de los contratos registrados en el RUP codificados en dos o más de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC antes definidos.
- La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Los contratos aportados para acreditar esta experiencia, deberán ser los dos (2) contratos como máximo presentados para acreditar la experiencia general y un contrato adicional. Por ende, el número máximo de contratos permitidos para acreditar esta experiencia es de cuatro (4) contratos.

NOTA 2: El contrato adicional presentado se deberá incluir dentro del Formato - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Forma de acreditar la calidad de mipyme.

Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
MIPYMES - PERSONA NATURAL	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
MIPYMES - PERSONA JURÍDICA	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.3.5. EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN

Director de obra	Un (1) profesional en Ingeniería Civil arquitecto	General: Mínimo diez (10) años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional. Este deberá contar con Maestría y/o Especialización en Gerencia de proyectos, Gerencia de construcciones, en áreas financieras y/o administrativas Especifica: Mínimo tres (3) años como director de obra en la construcción o adecuación o mejoramiento o ampliación o reparación o mantenimiento de edificaciones no residenciales.	30%
Residente de obra	Un (1) profesional Ingeniera Civil, arquitecto	General: Mínimo cinco (05) años de experiencia general a partir de expedición de la matrícula profesional Especifica: Mínimo dos (2) años en calidad de director o residente de obra en la construcción o adecuación o mejoramiento o ampliación o reparación o mantenimiento de edificios no residenciales	100%

Profesional SISO	Un (1) profesional titulado y/o tecnólogo en seguridad industrial y salud en el trabajo o salud ocupacional, con Licencia vigente en Salud Ocupacional o SST, podrá ser profesional en Ingeniería Civil o Ambiental o Industrial con Especialización en higiene, seguridad y salud en el trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, con Licencia vigente en Salud Ocupacional o SST, curso vigente de (50) horas SG-SST.	General: Igual o superior a dos (2) años, tiempo que se contabiliza a partir de la expedición de la matrícula profesional Especifica: Presentar dos (2) contratos de obra donde haya participado como supervisor o inspector o profesional en manejo de seguridad industrial o salud ocupacional o medio ambiente en obras civiles relacionadas con: construcción o adecuación o mejoramiento o ampliación o reparación o mantenimiento de edificaciones.	100%

NOTA. Se aclara que no se aceptarán auto certificaciones, entiéndase por auto certificaciones ls certificaciones que la persona natural (profesional propuesto) realice sobe si misma y que tampoco la empresa que participa como oferente en el presente proceso contractual podrá certificar a este profesional sino la entidad contratante es decir la entidad que contrato al proponente.

Para la presentación del personal mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo "Formato equipo de trabajo", además anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación:

- Hoja de vida.

- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Certificados de experiencia.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.
- En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Nacional, que señala: “ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad”.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o derogan:

Ingenierías, profesiones afines (arquitecto constructor) y profesionales auxiliares: De conformidad con la Ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

- Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Así mismo la Entidad dio respuesta a una observación extemporánea recibida la misma que dio lugar a ajustar el "MODELO DE OFERTA ECONÓMICA "por lo que se hace necesario publicar nuevamente este formato en EXCEL para que los proponentes habilitados puedan presentar su propuesta económica

CENTRO DE LA INNOVACIÓN LA AGROINDUSTRIA Y LA AVIACIÓN DE LA REGIONAL ANTIOQUIA- SENA